

Instituto Nacional de Reforma Agraria

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH – N° 012/2021
Sucre, Diciembre 07 de 2021**

Los antecedentes del proceso de saneamiento que corresponde al **POLÍGONO 035 COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO**, ubicado en el Municipio Villa Charcas, provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal (CAT SAN) N° R-ADM-CAT-SAN - 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución Administrativa Aprobatoria N° DN-ADM-CAT-SAN - 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento **RI - CAT SAN - DDCH N° 251/2012** de fecha 29 de Agosto de 2012, se dispone ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo en la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO (POLÍGONO N° 035)** que cuenta con una extensión superficial aproximada de **147.187 ha. (Ciento cuarenta y siete hectáreas con ciento ochenta y siete metros cuadrados)** ubicada en el Municipio Villa Charcas, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca; fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va del 07 al 22 de septiembre de 2012 con habilitación expresa de días y horas inhábiles;

Que, en atención a Informe Técnico Legal **DDCH-USCH-INF No 361/2021** de fecha 07 de diciembre de 2021, en atención a no haberse ejecutado los trabajos de Relevamiento de Información en Campo, debido a que varios predios no fueron objeto de saneamiento al interior del **Polígono N° 035 (COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO)** y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: se disponga Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, con respecto a la superficie aproximada de **77.9083 (Setenta y siete hectáreas con nueve mil ochenta y tres metros cuadrados)**, ubicada en el Municipio Villa Charcas, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.



Instituto Nacional de Reforma Agraria

Que, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde a los Directores Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO:

El Director Departamental a. i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Al amparo del Art. 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone Ampliación de plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento **RI - CAT - SAN - DDCH N° 251/2012** de fecha 29 de agosto de 2012, con relación a los predios que no fueron objeto de saneamiento al interior del **Polígono 035 (COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO)** ubicada en el municipio Villa Charcas, provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va del 12 de diciembre de 2021 (fecha de apertura de trabajos) al 19 de diciembre de 2021 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

IDVERTICE	ESTE	NORTE
1031G719	304651.305	7709758.84
1031G727	304672.291	7709753.254
1035G042	304637.881	7709745.508
1035G001	303821.418	7708850.572
1035G006	304088.286	7709034.374
1035G005	304222.478	7709183.367
1035G010	304328.014	7709376.152
1035G004	304334.019	7709387.666
1035G001	303821.418	7708850.572
1035G006	304088.286	7709034.374
1035G005	304222.478	7709183.367
1035G010	304328.014	7709376.152
1035G004	304334.019	7709387.666
3	303805.06	7708831.58
4	303823.052	7708789.776
5	303837.059	7708698.285
6	303789.357	7708667.833
7	303762.687	7708642.644
8	303721.841	7708590.317
9	303718.872	7708465.479
10	303705.325	7708465.691
11	303705.537	7708422.722
12	303699.822	7708358.164
13	303704.055	7708338.69
14	303760.147	7708227.988
15	303860.174	7708244.415
16	303878.434	7708180.628



Instituto Nacional de Reforma Agraria

17	303924.419	7708181.434
18	303892.934	7707979.813
19	303889.308	7707956.732
20	304225.741	7707895.076
21	304220.781	7707860.349
22	304228.917	7707795.336

ESTE	RIO VILLA CHARCAS
NORTE	COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCARANI BAJO y CAMINO DE ACCESO
SUR	RADIO URBANO DE VILLA CHARCAS
NORTE	RADIO URBANO DE VILLA CHARCAS

SEGUNDO.- En atención a lo establecido por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados al polígono sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO (Polígono 035)**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

TERCERO.- Aplicar el Saneamiento Interno en el área de saneamiento contemplada en la presente resolución administrativa **Polígono 035 (Comunidad Campesina San Antonio)**, sea en conformidad a lo normado por el Art. 351 del Decreto Supremo N° 29215, debiendo en caso de identificarse parcelas que no se encuentren en el ámbito de lo establecido por el precitado artículo y/o con conflictos de derechos, procederse con la ejecución del procedimiento común de saneamiento dentro del plazo fijado en la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Abog. Juan Santos Pachacopa Carrillo
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abog. Juan Carlos Quispe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL n.º
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Ing. David López Saaguino
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatan Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarã

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia